



Alcaldía de
Sogamoso

**BOYACA - MUNICIPIO DE
SOGAMOSO
N.I.T. 891855130
ORDEN DE COMPRA**

Yamaha
N.I.T. 890916911
Atte: Olga Rodríguez Vera
negocios@incolmotos-yamaha.com.co

Número de Orden **108692**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Motocicletas, Cuatrimotos y
Motocarros**
Fecha de Emisión **28/04/23**
Fecha de Vencimiento **10/07/23**
Comprador **Margry Huertas Perez**
Ordenador del gasto **Rigoberto Alfonso Perez**
Supervisor **Nury Maritza Díaz Melo**
Teléfono **3009822282**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales El municipio de Sogamoso de acuerdo al estatuto de rentas tiene los siguientes gravámenes discriminados en porcentajes así: **PAGO ESTAMPILLA PRO- CULTURA: 2%, PAGO ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 3%, TASA PRO- DEPORTE: 2%** Para el perfeccionamiento del contrato el municipio determina el pago de la **ESTAMPILLA PRO- CULTURA** para la suscripción del acta de inicio y de conformidad al estatuto tributario municipal para el recaudo de la **Pro- Bienestar Del Adulto Mayor Y Tasa Pro- Deporte** el municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **Observación: de acuerdo a la forma de pago del Acuerdo marco de Precios Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II en el evento que sea un único cobro se debitaran las mismas en el único cobro.**

Justificación **COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

Enviar a

BOYACA - MUNICIPIO DE
SOGAMOSO
CARRERA 12 No. 15-27 PISO 2
Sogamoso
Atte: NURY MARITZA DIAZ
MELO

Facturar a

BOYACA - MUNICIPIO DE
SOGAMOSO
CARRERA 12 No. 15-27 PISO 2
Sogamoso,
Atte: Margry Huertas Perez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2023000534	mot02--Moto MT54	2.0	Unidad	11.975.000,00	23.950.000,00
2	CDP 2023000919	mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	1.904.657,00	1.904.657,00
3	CDP 2023000534	mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	8.202.866,00	8.202.866,00
4	CDP 2023000919	mot02--Requerimientos de la Matrícula	1.0	Unidad	550.000,00	550.000,00
5	CDP 2023000919	mot02--SOAT	1.0	Unidad	556.400,00	556.400,00
6	CDP 2023000919	mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	2.080.831,00	2.080.831,00

37.244.754,00 COP

28

C

C

Vertical text on the right edge of the page.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-25	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	FECHA: 2021/04	SGC VERSIÓN: 4
------------------------	---------------------------	-------------------	----------------------

COPIA CONTROLADA

Fecha	28 de abril de 2023	Orden De Compra #	108692	Tipo	COMPRA VENTA
Nombre	NURY MARITZA DIAZ MELO		Correo	almacen@sogamoso-boyaca.gov.co	
Cargo	Jefe Almacén Municipal		Código		
Objeto	COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.				

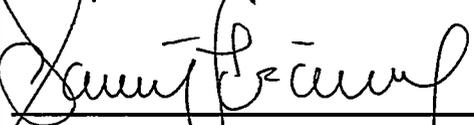
De conformidad con los estudios previos originados por la secretaria de gobierno, ha sido designado como supervisor de la orden de compra en mención.

En consecuencia, Usted, en nombre de la Entidad, ejercerá el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, la liquidación y sobre la etapa poscontractual en los términos que señalan las normas vigentes y el manual de contratación del municipio.

Por lo anterior el supervisor y el contratista cuentan con tres días hábiles para suscribir el acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. Por su parte, el contratista, cuenta con tres días contados a partir de la fecha del contrato para acreditar el pago de estampillas, la prueba de estar al día con los aportes de seguridad social y con la constitución de pólizas si a ello hay lugar.

Es necesario tener en cuenta, que, en caso de un incumplimiento, la Entidad Estatal debe seguir el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco. Es indispensable notificar de inmediato a Colombia Compra Eficiente de cualquier incumplimiento utilizando el formato de PQRSD que encuentra en <http://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

La Oficina de Contratación le solicita en el termino perentorio de un día hábil al recibido de la comunicación acercarse para la orientación con el procedimiento que se debe llevar en lo que corresponde a los Acuerdos Marco de Precios.


 Margry Solanly Huertas Pérez
 Jefe de la Oficina de Contratación



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: AGB-01-F-11	ORDEN DE COMPRA	FECHA 2023/02	VERSIÓN: 1
-------------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

ORDEN DE COMPRA NO. 108692						
FECHA: 28 DE ABRIL DE 2023	VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$37.244.754,00)					
Las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra . La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empleada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.						
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Acuerdo Marco						
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ORDEN DE COMPRA 108692						
OBJETO: COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO						
ENLACE DE PUBLICACIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/108692						
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A..						
NIT DEL CONTRATISTA: 890916911-6						
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: Rigoberto Alfonso Pérez						
CÉDULA DEL ORDENADOR DEL GASTO: 9.534.856						
NOMBRE DEL USUARIO COMPRADOR: Margry Solanily Huertas Pérez						
SECRETARÍA O DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:						
Número de CDP.	Cuenta	Nombre	Unidad ejecutora	Fuente de los recursos	Saldo en CDP	Valor a imputar
2023000534	2.1.2.01.01.003.07.07.01-16-1.3.3.1.00	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas).	16	1.3.3.1.00	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00
2023000919	2.1.2.01.01.003.07.07.01-16-1.3.3.1.00	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas).	16	1.3.3.1.00	\$7.250.000,00	\$7.244.754,00
VALOR TOTAL A IMPUTAR						\$37.244.754,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 10 de julio de 2023.						



Formato PptoC01

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
PROCESO: EGRESOS



Registro Presupuestal

Número: 2023001314

ACUERDO 015 DE 2022, DECRETO 596 DE 2022

FECHA:	28/04/2023	SECTOR:	
A FAVOR DE:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE	PROGRAMA:	VARIOS
NIT:	890916911	PROYECTO:	

Cuenta	Nombre	UE	CPC	Fuente	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponib
2.1.2.01.01.003.07.07 .01-16-1.3.3.1.00	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	9999999999 999999999		9999999999999999 999999	DIS	2023000534	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
2.1.2.01.01.003.07.07 .01-16-1.3.3.1.00	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	9999999999 999999999		9999999999999999 999999	DIS	2023000919	7,244,754.00	0.00	7,244,754.00

Total Registro: 37,244,754.00

OBJETO: ORDEN DE COMPRA 108692 COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO HASTA EL 10 DE JULIO DE 2023

Se expide en SOGAMOSO a los 28 dias del mes de abril de 2023

PROFESIONAL ESPEC COD 222 GRADO 08

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14, PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.imtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2046656	0	Medellin	05/05/2023	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29/04/2023	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 30/07/2023	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901
			TELEFONO 601 7945774

TOMADOR INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	NIT 890.916.911-6
DIRECCIÓN KM 20 AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL VIA GIRARDOTA - GIRARDOTA	TELÉFONO 3099010

ASEGURADO MUNICIPIO DE SOGAMOSO	NIT 891.855.130-1
DIRECCIÓN PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO - SOGAMOSO	TELÉFONO 7702040

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE SOGAMOSO	NIT 891.855.130-1
DIRECCIÓN PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO - SOGAMOSO	TELÉFONO 7702040

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL OBJETO COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

ORDEN DE COMPRA 108692
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y/O MOTOCARROS CCE-971-AMP-2019
***** FIN OBJETO *****

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-SUMINISTRO ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/04/2023	30/07/2023	COP 3.724.475,00	COP 30.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/04/2023	30/07/2023	COP 1.862.238,00	COP 30.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS	29/04/2023	30/07/2023	COP 5.586.713,00	COP 30.000,00

VALOR PRIMA NETA COP 90.000,00	GASTOS COP 10.000,00	IVA COP 19.000,00	TOTAL A PAGAR EN PESOS COP 119.000,00	VALOR ASEGURADO TOTAL COP 11.173.426,00
--	--------------------------------	-----------------------------	---	---

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. -	76041	100,00%			

FECHA DE PAGO 05/05/2023	CONVENIO DE PAGO CONTADO
------------------------------------	------------------------------------

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmalucelli@imtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK:
<https://www.imtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2046656, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.**

NIT: **890.916.911-6**

Asegurado: **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

NIT: **891.855.130-1**

Se expide la presente certificación a los 05 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.imtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2046656	1	MEDELLIN	18 / 5 / 2023	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Cra 43B nro 16-41 int 1506
00:00 Horas del 29 / 4 / 2023	00:00 Horas del 30 / 7 / 2024	MODIFICACIÓN	TELEFONO	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. KM 20 AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL VIA GIRARDOTA, GIRARDOTA, ANTIOQUIA	NIT TELÉFONO	890.916.911 - 6 3099010
ASEGURADO DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SOGAMOSO, BOYACA	NIT TELÉFONO	891.855.130 - 1 7702040
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SOGAMOSO, BOYACA	NIT TELÉFONO	891.855.130 - 1 7702040

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN INICIAL Y SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO.

- CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO \$ 3.724.475,40
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO VALOR ASEGURADO \$ 5.586.713,10
- CALIDAD DEL SERVICIO \$ 1.862.237,70

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES SIN MODIFICAR

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL OBJETO COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

OBJETO DE OBLIGACION: CUMP-SUMINISTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/04/2023	30/07/2024	3.724.476,00	30.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	29/04/2023	30/07/2024	5.586.714,00	30.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/04/2023	30/07/2024	1.862.238,00	30.000,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 17.100,00	\$ 107.100,00	\$ 11.173.428,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.	76041	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
18/5/2023	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA), COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBE RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACION DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@imtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.imtrv.com.co. PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.imtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONSULTA LA VALIDEZ
DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO DE COLOMBIA



POLIZA No. 2046656	ANEXO 1	SUCURSAL MEDELLIN	FECHA SOLICITUD 18 /5 /2023	CIUDAD DE EXPEDICION MEDELLIN
------------------------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 29 /4 /2023	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 30 /7 /2024	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Cra 43B nro 16-41 Int 1506	TELEFONO 7945774
--	--	---	--	----------------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. KM 20 AUTOPISTA NORTE COSTADO ORIENTAL VIA GIRARDOTA, GIRARDOTA, ANTIOQUIA	NIT TELÉFONO	890.916.911 - 6 3099010
ASEGURADO DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SOGAMOSO, BOYACA	NIT TELÉFONO	891.855.130 - 1 7702040
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SOGAMOSO, BOYACA	NIT TELÉFONO	891.855.130 - 1 7702040

OBJETO DE LA POLIZA:

ORDEN DE COMPRA 108692
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y/O MOTOCARROS CCE-971-AMP-2019

***** FIN PÓLIZA *****





GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.



ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1.9 OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se

reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

11. PAGO DEL SINIESTRO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelara la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelara la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

13. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE

DEFENSA

El Tomador o el contratista garantizado se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar (i) el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o (ii) un reembolso de los dineros pagados.

14. DEBER DE COLABORACIÓN

El Tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborar a la Aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del Asegurado o del Beneficiario como en cualquier proceso judicial o administrativo iniciado en el que



se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el Tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la Aseguradora.

Así mismo, el Tomador o el contratista garantizado deberá informar a la Aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la notificación de vinculación al proceso. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal de arbitramento, el Tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la Aseguradora al proceso judicial, si esta así lo indica.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

17. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

18. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

19. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

20. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si

careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

21. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

22. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

23. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

24. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

25. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

26. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

27. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____



v6

**FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

EL TOMADOR



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CODIGO: AGB-01-F-22	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	FECHA: 2018/03	VERSIÓN: 3
-------------------------------	------------------------------	--------------------------	----------------------

COPIA CONTROLADA

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO									
Número del Contrato:	108692								
Fecha del Contrato:	28 de abril de 2023								
Nombre del Contratista:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	Representante Legal: JUAN DAVID ARANGO HOLGUIN							
Documento de Identidad N.I.T No.	890.916.911-6								
Valor del Contrato	37.244.754								
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA									
Compañía Aseguradora:	JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.								
Número de Póliza:	2046656								
Fecha de Expedición:	05/05/2023 ANEXO 0 18/05/2023 ANEXO 1 ACLARATORIO								
3. DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA									
No. DE LA PÓLIZA	TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		PORCENTAJE REQUERIDO	MONTO DEL AMPARO	APROBADO		OBSERVACIONES	
		DESDE	HASTA			SI	NO		
2046656	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/04/2023	30/07/2024	10%	3.724.476	X			
2046656	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	29/04/2023	30/07/2024	15%	5.586.714	X			
2046656	CALIDAD DEL SERVICIO	29/04/2023	30/07/2024	5%	1.862.238	X			
4. APROBACIÓN DE LA PÓLIZA									
Nombre Responsable Revisión:		YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO				Vo. Bo.			
Nombre Responsable Aprobación:		MARGRY SOLANILY HUERTAS PEREZ							
Fecha de diligenciamiento:		18/05/2023							
FIRMA									
5. NOTIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN									
Nombre de quien recibe:									
Fecha:									
Hora:									

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2023000925 Fecha Expedición: 16/05/2023 Fecha Vencimiento: 24/05/2023

Tercero: 890916911 INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	594,520.00	594,520.00
CONCEPTO: FDS - 2023000925 - ESTAMPILLA PRO CULTURA COLOMBIA COMPRA N ° 108692 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 29726167 -				TOTALES 594,520.00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
 BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1

FACTURACION DE ESTAMPILLAS
Liquidación No. 2023000925

Tercero 890916911

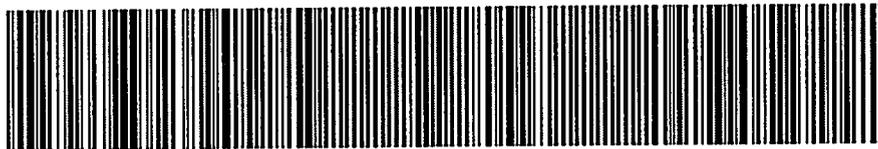
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

CONCEPTO: FDS - 2023000925 - ESTAMPILLA PRO CULTURA COLOMBIA COMPRA N ° 108692 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 29726167 -

FECHA EXPEDICION 16/05/2023

FECHA VENCIMIENTO 24/05/2023

TOTAL A PAGAR 594,520.00



SELLO BANCO

(415)7709998137844(8020)00036000000002023000925(3900)0000000594520(96)20230524

Liquidador:

ENTIDAD

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1

FACTURACION DE ESTAMPILLAS
Liquidación No. 2023000925

Tercero 890916911

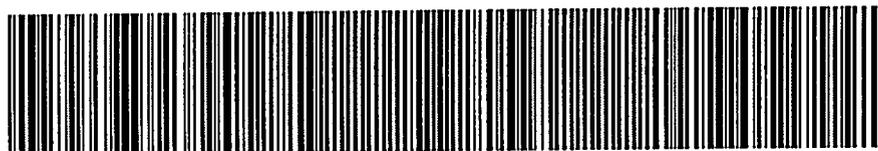
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

CONCEPTO: FDS - 2023000925 - ESTAMPILLA PRO CULTURA COLOMBIA COMPRA N ° 108692 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 29726167 -

FECHA EXPEDICION 16/05/2023

FECHA VENCIMIENTO 24/05/2023

TOTAL A PAGAR 594,520.00



SELLO BANCO

Efectivo: Valor \$: _____
 Cheque: Número: _____
 Código del Banco: _____
 Valor \$: _____

(415)7709998137844(8020)00036000000002023000925(3900)0000000594520(96)20230524

Liquidador:

BANCO

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

Recibido
18/05/2023
Oscar Quintero



01768821364

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

720169994

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 2023000925

REF. 2 890916911-6

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BÁSICO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Incalnotes yanaba SA

TOTAL CHEQUES

TOTAL EFECTIVO: \$ 594.520

TOTAL \$ 594.520

AVV 031 20230517 14:57 SE 787 LINEA

EF 594.520.00 CH

NOMBRE: MUN SOGAMOSO ESTAMPILLA

CI: 720169994 PIN: 0000000000000000

REF: 2023000925

PIN TAN: 003175403078

DESTINO: OFICINA 0720

REF1: 2023000925 REF2: 890916911-6

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE

F-08-0015



Fecha Actual: 2023/05/18 | Hora Ingreso: 10:19 IP: 186.116.11.67

GERMAN G ALONSO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2023/05/17 16:53

Consultas

> Movimientos

> Días Anteriores

Días Anteriores

Resumen

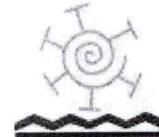
Parámetros de consulta

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto	Tipo de Fecha	Fecha
Cuenta Ahorros	Ah9994	*****9994	Fecha Contable	Últimos 7 Días

Fecha Contable	Transacción	No. Documento	Débitos	Créditos
2023/05/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2023000925 SIETE DE AGOSTO	0	\$0.00	\$594,520.00
Detalle				
Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Desc. Oficina	SIETE DE AGOSTO	
Nombre Producto	Ah9994	No. Documento	0	
No. Producto	*****9994	Débitos	\$0.00	
Fecha Contable	2023/05/17	Créditos	\$594,520.00	
Fecha Aplicación	2023/05/17	Valor Efectivo	\$594,520.00	
Transacción	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2023000925 SIETE DE AGOSTO	Valor Cheque	\$0.00	
2023/05/17	CRE TRANSF ACH 008001852152 BANCO DE BOGOTA	0	\$0.00	\$3,676,440.00
2023/05/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2023000921 SOGAMOSO	0	\$0.00	\$690,080.00
2023/05/11	CRE TRANSF ACH 008000212618 BANCO DE BOGOTA	0	\$0.00	\$1,961,780.00
2023/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2023000910 SOGAMOSO	0	\$0.00	\$979,800.00
2023/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2023000918 SOGAMOSO	0	\$0.00	\$143,000.00



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-34	ACREDITACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES ANTE LA PLATAFORMA SECOP II	FECHA: 2021/04	VERSIÓN: 1
-------------------------------	---	--------------------------	-------------------

Copia controlada

Contrato No.:	108692	Código Proceso:	
Contrato Inicial:		Adición:	
Contratista:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.		
Cédula o NIT:	8 9 0 9 1 6 9 1 1-6		

- Este documento se utiliza para gestionar el pago a favor del municipio de Sogamoso de las estampillas municipales, dentro del escenario de gestión de contratos de la plataforma SECOP II.
- Es expedido por la Oficina de Contratación para ser presentado ante la Secretaría de hacienda con el fin de liquidar las estampillas a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.
- En este documento se adhiere la estampilla que ordenan las normas municipales vigentes.
- Este documento, con la estampilla adherida y el recibo de pago, constituyen la prueba de haberse cumplido con el requisito de ejecución del pago de estampillas y deben ser subidos a la plataforma como parte de los requisitos para suscribir el Acta de Inicio.

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL CONTRATO

Objeto:	COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
----------------	---

Valor:	SUB TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$29.726.167)
	IVA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.437.756,00)
	TOTAL	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$37.244.754,00)

Estampillas que gravan este contrato:	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="2">Estampilla</th> <th align="center">SI</th> <th align="center">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Pro Cultura</td> <td align="center">2%</td> <td align="center">x</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">Pro Adulto mayor</td> <td align="center">3%</td> <td align="center">x</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">Tasa Pro Deporte</td> <td align="center">2%</td> <td align="center">x</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Estampilla		SI	NO	Pro Cultura	2%	x		Pro Adulto mayor	3%	x		Tasa Pro Deporte	2%	x	
	Estampilla		SI	NO													
Pro Cultura	2%	x															
Pro Adulto mayor	3%	x															
Tasa Pro Deporte	2%	x															
	De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.																

Supervisión:	La Supervisión de la ejecución contractual corresponde a: NURY MARITZA DIAZ MELO
---------------------	--

Estampillas:	
---------------------	--



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: AGB-01-F-05	ACTA DE INICIO	FECHA 2021/04	VERSIÓN: 7
-------------------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

I. Identificación

Fecha acta	19/05/2023				
Contrato No.	108692	Fecha Cont.	28/04/2023	Tipo	COMPRAVENTA
Contratista	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.		Id.	890.916.911-6	
Supervisor o interventor	NURY MARITZA DIAZ MELO				
Objeto del contrato	COMPRA DE MOTOCICLETAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON DESTINO AL APOYO DE LAS LABORES DE CITACION Y CORRESPONDENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.				
Valor	\$37.244.754,00				
Plazo	Cincuenta y dos (52) días que se cuentan a partir de la presente acta de inicio que en la fecha se sube a la plataforma SECOP II	inicia	19/05/2023	Fin	10/07/2023

II. Requisitos de ejecución

Garantías	Aplican	Si X	No	Fecha aprobación	18/05/2023
Póliza	Compañía	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.		Número	2046656
	El suscrito supervisor ha verificado en SECOP II que las garantías pactadas se encuentran constituidas y aprobadas por la Oficina de Contratación y las partes que suscriben la presente acta se comprometen a mantenerlas vigentes y renovarlas o prorrogarlas de conformidad con las modificaciones a que se someta el contrato.				
Estampillas	El suscrito supervisor ha verificado que las estampillas municipales se han pagado, por lo cual, al momento de subir la presente, se adjuntan copias de los comprobantes.				
Seguridad social					
Salud	Compañía		Fecha Afiliación	Aporte	\$
Pensión	Compañía		Fecha Afiliación	Aporte	\$
ARL	Compañía		Fecha Afiliación	Aporte	\$
Registro P.	Número	2023001314	Valor	\$37,244,754.00	

III. Contenido

En Sogamoso, de conformidad con lo consignado, en la fecha indicada nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente acta por medio de la cual hacemos constar que inicia la etapa de ejecución del contrato.

Dejamos también constancia de lo siguiente: (Entrega de elementos de trabajo, entrega de diseños o planos, inspección de sitio de trabajo, de sitio de la obra, constancia de existencia de equipos, constancia de presencia de personal, entre otras circunstancias que resulten de interés.)

Suscribimos:

NURY MARITZA DIAZ MELO
 Supervisor o interventor

JUAN CARLOS GONZALEZ CALLEJAS
 R.L. / Contratista

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"